



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2010

No. 781

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano 3

#### Delegación Coyoacán

- ◆ Programa Operativo Anual Estimado 2010 12

#### Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 92-01/2010 13

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Ralagar, S.A. de C.V. 14
- ◆ BASF Mexicana, S.A. de C.V. 27
- ◆ Espacios Comerciales Geo, S.A. de C.V. 29
- ◆ Administradora de Espacios Comerciales Geo, S.A. de C.V. 30
- ◆ Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. 31
- ◆ Flowserve, S.A. de C.V. 33
- ◆ Juguetes de Alimentos, S.A. de C.V. 35
- ◆ Consorcio de Telecomunicaciones Cablemás, S.A. de C.V. 36
- ◆ Red Pública de Telecomunicaciones de Tulum, S.A. de C.V. 37
- ◆ Insys, S.A. de C.V. 38
- ◆ **Edictos** 39
- ◆ **Aviso** 47



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o, 5o, 12 y 14, 15 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 23, 26, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 7°, 8°, y 89 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1o y 2o de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 3o, 26 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 4; las fracciones V inciso a) y el último párrafo del artículo 5°; las fracciones I, II y el último párrafo del artículo 6°; la fracción II y el último párrafo del artículo 8; la fracción VI y último párrafo del artículo 9; la fracción I del artículo 10; el último párrafo del artículo 11; las fracciones II, IX y el último párrafo del artículo 12; el último párrafo del artículo 19; las fracciones VII y último párrafo del artículo 22; la fracción III del artículo 23; la fracción I y último párrafo del artículo 24; la fracción IV, VIII y el último párrafo del artículo 29; las fracciones I, II y el último párrafo del artículo 30; la fracción III del artículo 38; el último párrafo del artículo 39; el artículo 42; y los párrafos segundo y cuarto del artículo 44 y se adicionan un segundo y último párrafos al artículo 1; los incisos d) y e) y las fracciones VIII y IX del artículo 5°; las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 6°; la fracción XII del artículo 8; la fracción VII del artículo 9; las fracciones IV y V del artículo 11; la fracción IX del artículo 22; las fracciones X, XI y un párrafo del artículo 29; la fracción IX del artículo 30; un último párrafo al artículo 38; un párrafo al artículo 39; se adiciona el artículo 39 Bis y un último párrafo al artículo 40, para quedar como sigue:

Artículo 1°. ...

La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente jerarquía:

- I. Peatones;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual;
- IV. Usuarios de transporte particular automotor; y
- V. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.

Artículo 4°. Además de lo que señala la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Agente, elemento de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
- II. Área de espera ciclista, aquella zona, cuya función es la de servir de espacio de detención para los ciclistas durante el alto de un semáforo;
- III. Carril compartido ciclista, carril ubicado en la extrema derecha del área de circulación vehicular, de ancho suficiente para que los ciclistas lo compartan con vehículos de transporte público y otros vehículos, y que cuenta con dispositivos para el control del tránsito que regulan la velocidad;
- IV. Ciclista, conductor de un vehículo de tracción humana a pedales;
- V. Ciclocarril, carril en la vía destinado exclusivamente para circulación en bicicleta;

- VI. Ciclovía, vía o sección de una vía, exclusiva para la circulación ciclista, físicamente confinada del tránsito automotor;
- VII. Conductor, toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades.
- VIII. Dispositivos para el Control del Tránsito, conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito; previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular y peatonal;
- IX. Infracción, conducta que transgrede alguna disposición del presente reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- X. Ley, la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;
- XI. Peatón, persona que transita a pie por la vía pública. Para efectos del presente Reglamento, las personas en sillas de ruedas, patines y patinetas serán considerados como peatones;
- XII. Persona con discapacidad, la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales;
- XIII. Reglamento, el Reglamento de Tránsito Metropolitano;
- XIV. Secretaría, la Secretaría de Transportes y Vialidad;
- XV. Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública;
- XVI. Seguridad Vial, conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;
- XVII. Señalización vial, la referida en el artículo 121 de la Ley;
- XVIII. Señalización vial restrictiva, aquella que tiene como finalidad prohibir expresamente la realización de la conducta que se indica;
- XIX. Vehículo, todo modo terrestre utilizado para el transporte de personas o bienes;
- XX. Vía pública, todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;
- XXI. Vía de Acceso controlado, aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en un sólo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- XXII. Vía primaria, aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;
- XXIII. Vía secundaria, aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos; y
- XXIV. Zona de tránsito calmado, área delimitada al interior de barrios, pueblos o colonias, cuyas vías se diseñan para reducir la intensidad del tránsito, de forma tal que peatones, ciclistas y conductores de vehículos motorizados circulen de manera segura.

Artículo 5°. Los conductores deben:

I. a IV. ...

V. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos de tránsito. A falta de señalamiento específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- a) En vías primarias la velocidad máxima será de 70 kilómetros por hora;
- b) ...
- c) ...
- d) En zonas de tránsito calmado, la velocidad será de 30 kilómetros por hora;
- e) En vías peatonales, en las cuales se permita circular, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

VI. a VII. ...

VIII. Rebasar sólo por el lado izquierdo; en caso de rebasar a ciclistas, otorgar al menos la distancia de 1 metro de separación lateral entre los dos vehículos; e

IX. Indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante luces direccionales.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

...	...
III, IV, V incisos a), b) y d) VI, VIII y IX	...
V inciso c) y e)	...
...	...

Artículo 6°. Se prohíbe a los conductores:

- I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, así como en las vías peatonales.
- II. Circular en carriles de contraflujo, carriles confinados, excepto cuando conduzcan vehículos autorizados para ello;
- III. a XV. ...
- XVI. Transitar, en ciclovías y ciclocarriles; y
- XVII. Detener su vehículo motorizado sobre un área de espera ciclista.

...

...	...
...	...
VII, IX y X	...
V, XIV y XVII	...
II, VI, XIII, XV y XVI	...

Artículo 8°. Para las preferencias de paso en los cruces, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

I. ...

II. En los cruces regulados mediante semáforos, debe detener su vehículo en la línea de "alto", sin invadir la zona para el cruce de los peatones o el área de espera ciclista cuando la luz del semáforo esté en color rojo;

III a XI ...

XII. Cuando en el cruce de dos vías secundarias sin semáforo, con un solo carril efectivo de circulación, se encuentre un vehículo en cada una de las vías, debe realizar alto total y cruzar con precaución, debiendo ceder el paso al vehículo que se aproxime por la derecha, teniendo preferencia un vehículo a la vez por cada una de las vías confluyentes.

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

...	...
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII	10 días

Artículo 9º. Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

I. a IV. ...

V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento;

VI. Transiten en comitivas organizadas o filas escolares; y

VII. Transiten por los espacios habilitados para ello cuando la acera se encuentre afectada por la ejecución de un trabajo o evento que modifique de forma transitoria las características del área de circulación peatonal;

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

...	...
I, II, III, IV, V, VI y VII	...

Artículo 10º.- Los peatones deben:

I. Cruzar las vías primarias y secundarias por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;

II. a IV ...

...

...

Artículo 11.- Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

I a III...

IV. Transiten por vía exclusiva de circulación ciclista y algún conductor pretenda cruzarla para entrar o salir de un predio; y

V. En caso de no haber semáforo, crucen una vía;

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

...	...
I, II, III, IV y V	...

Artículo 12.- Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

I ...

II. En zonas o vías públicas donde exista señalización vial restrictiva;

III a VIII. ...

IX. Sobre las banquetas, rampas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas; para ello es suficiente con que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios.

X a XV. ...

...

...	...
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	De 10 a 15 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 19.- ...

I a VII ...

...

...	...
...	...
VI	...
I, II y VII	...

Artículo 22.- ...

I. a VI...

VII.- Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado o en los lugares de encierro o pernócta correspondientes en horarios en que no se preste servicio, y

VIII ...

IX. Compartir de manera responsable con los ciclistas la circulación en carriles de la extrema derecha y rebasarlos siempre otorgando al menos un metro de separación lateral entre los dos vehículos.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

...	...
II, III, V, VI y IX	...
IV	...
VIII	...
VII	...
I	...

Artículo 23.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros colectivo:

I a II ...

III. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda, o sobre una ciclovía o un ciclocarril;

IV. a VIII. ...

...

...

Artículo 24.- ...

I.- Por carriles centrales de las vías de acceso controlado, y

II.- ...

...

...	...
I	De 100 a 300 días y remisión del vehículo al depósito
II	10 días

Artículo 29.- Los ciclistas y motociclistas deben:

I a III. ...

IV. En el caso de los motociclistas y sus acompañantes, usar casco de motociclista debidamente colocado y abrochado, que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas.

V. a VI ...

VII. El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;

VIII. El ciclista circulará preferentemente por las vías destinadas para ello;

IX. En el caso de motocicletas, circular en todo tiempo con las luces encendidas;

X. El ciclista debe indicar la dirección de su giro o cambio de carril, mediante señales con el brazo y mano; y

XI. El ciclista debe compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha.

Todo ciclista tiene los mismos derechos y obligaciones aplicables para un conductor de cualquier otro vehículo, exceptuando lo establecido en el presente Reglamento, así como todas las provisiones que por la naturaleza propia de la bicicleta no tengan aplicación.

...

...

...

Artículo 30.- Se prohíbe a los ciclistas y motociclistas:

I. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías de acceso controlado y en donde así lo indique el señalamiento, salvo cuando mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, la Secretaría y Seguridad Pública determinen las condiciones, los horarios y días permitidos en dichas vialidades;

II. Circular entre carriles, salvo cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha.

III a VIII. ...

IX. En el caso de motocicletas, rebasar los límites de velocidad previstos en el artículo 5° del presente Reglamento.

...  
...

...	...
...	...
...	...
...	...
IX	10 días y remisión del vehículo al depósito

Artículo 38.- ...

I a II ...

III.- Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley de la materia.

...

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de los equipos y sistemas tecnológicos se estará a lo dispuesto en los artículos 39 BIS y 42 del presente Reglamento.

Artículo 39.- ...

I a IV ...

...

En caso de que el conductor no presente para su revisión la tarjeta de circulación y la licencia de conducir, el agente procederá a remitir el vehículo al depósito.

Para el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos de Seguridad Pública, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 BIS y 42 del presente Reglamento.

Artículo 39 BIS.- Las infracciones a este Reglamento que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, éstas serán impuestas por el agente que se encuentre asignado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, las cuales para su validez contendrán:

I. Fundamento Jurídico:

- a) Artículos que prevén la infracción cometida de la Ley o el presente Reglamento, y
- b) Artículos que establecen la sanción impuesta de la Ley o el presente Reglamento.

## II. Motivación:

- a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora, que deriva de lo captado por el medio tecnológico utilizado;
- b) Nombre y domicilio del infractor, y
- c) Placas de matrícula, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular.

III. Tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida.

IV. Atendiendo al tipo de tecnología utilizada, se acompaña con el formato expedido por el propio instrumento tecnológico que captó la infracción o copia de la imagen y/o sonidos y su transcripción en su caso, con la confirmación de que dichos elementos corresponden en forma auténtica y sin alteración de ningún tipo a lo captado por el instrumento tecnológico usado.

V. Nombre, número de placa, adscripción y firma electrónica del agente que se encuentre asignado y facultado para expedir la sanción.

La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, hará prueba plena en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 40.- ...

I a III...

...

Para el caso de las infracciones que son notificadas vía correo certificado o con acuse de recibo, el ciudadano podrá promover la aplicación del derecho mencionado si la línea de captura que acompaña al documento expira antes del plazo mencionado, siempre y cuando se acredite, en las *Oficinas de Atención Ciudadana para la Aclaración de Infracciones*, que la fecha de notificación domiciliaria fue extemporánea.

Artículo 42.- Cuando se trate de infracciones a este Reglamento captadas por equipos y sistemas tecnológicos, la boleta de infracción será entregada en forma personal por conducto del agente que la expida, de lo cual dejará constancia. Si el infractor se negare a recibirla se hará constar esa situación para los efectos correspondientes.

Las multas expedidas con apoyo de equipos y medios tecnológicos, en el caso que no fuera posible la entrega personal al infractor en el momento que se expida, será notificada por correo certificado o con acuse de recibo en el domicilio registrado del propietario del vehículo quien será responsable de su pago.

En el caso de los vehículos matriculados en el Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del presente Reglamento, se presume salvo prueba en contrario, que el propietario del vehículo toma conocimiento de la infracción cometida, el día inmediato subsecuente al momento en que con motivo del trámite de verificación vehicular recibe el informe de la multa que aparece registrada en el sistema con cargo al vehículo.

Las multas impuestas por violación al presente Reglamento con motivo del uso o tenencia de vehículos podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno del Distrito Federal ([www.infracciones.ssp.df.gob.mx](http://www.infracciones.ssp.df.gob.mx)) para su pago oportuno.

Artículo 44.- ...

La Secretaría realizará el cómputo de los puntos de penalización con base en las boletas de sanción expedidas por Seguridad Pública, que hubieran sido impuestas con información de la licencia del conductor presente en el momento de la conducta infractora.

...

I a III ...

Cuando una boleta de sanción sea anulada, los puntos se descontarán por la Secretaría con base en copia de la resolución judicial o administrativa respectiva.

...

...

...

...

### TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN**

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL ESTIMADO 2010**

Ing. Enrique Filloy Ramos, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, en apego a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán informa el Programa Operativo Anual Estimado de Obras Públicas para el año 2010.

<b>OBJETO Y ESTRUCTURA POR RESULTADOS</b>				<b>PROY</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
Mantenimiento de infraestructura desconcentrada de infraestructura social	15	08	72	20001	\$2,686,341.00
Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas	20	08	71	20002	\$35,251,483.00
Ampliación delegacional de infraestructura educativa de nivel básico	20	08	72	20003	\$816,501.00
Ampliación delegacional de infraestructura cultural desconcentrada	23	08	71	20004	\$3,880,017.00
Mantenimiento desconcentrado de infraestructura cultural	23	08	72	20005	\$2,230,061.00
Mantenimiento desconcentrado de espacios deportivos	24	08	72	20006	\$2,592,471.00
Ampliación delegacional de infraestructura cultural deportiva	24	08	73	20007	\$3,626,048.00
Servicio de Poda de Árboles	25	03	72	20008	\$5,402,233.00
Conservación delegacional de imagen urbana	25	04	71	20009	\$14,242,677.00
Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura Urbana	25	08	71	20010	\$8,728,431.00
Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura Urbana	25	08	72	20011	\$6,502,881.00
Programa Delegacional de Alumbrado Público	25	08	73	20012	\$3,977,706.00
Programas delegacionales de construcción de banquetas	25	08	75	20013	\$9,485,043.00
Programas delegacionales de renovación de banquetas	25	08	76	20014	\$10,797,668.00
Programas delegacionales de renovación de banquetas	25	08	76	20014	\$378,146.00
Mantenimiento de carpeta asfáltica en red secundaria	28	08	74	20015	\$5,988,284.00
Mantenimiento de carpeta asfáltica en red secundaria	28	08	74	20015	\$13,711,991.00
Programas Delegacionales de ampliación del sistema de agua potable	29	08	71	20016	\$10,038,123.00
Programas Delegacionales de Desasolve de la Red del Sistema de Drenaje	30	01	71	20018	\$3,000,000.00
Programas Deleg. de ampliación de infraestructura del sistema de drenaje	30	08	71	20017	\$12,562,405.00
Programas deleg. de obras complementarias al sistema de drenaje	30	08	73	20019	\$4,750,000.00
Ampliación delegacional de infraestructura comercial pública	34	08	71	20020	\$7,616,031.00
Mantenimiento delegacional de infraestructura comercial pública	34	08	72	20021	\$5,551,407.00
					<b>\$173,815,948.00</b>

Sustitución de red secundaria de agua
Reconstrucción de 3 cendis y construcción de un mercado
Honorarios
Rehabilitación de la Casa de la Cultura Reyes Heróles
Sustitución de redes secundarias de agua potable en las colonias Pedregal de Santo Domingo y Pedregal de Santa Úrsula
Construcción de pozos de absorción para el suministro de agua para la Colonia Pedregal de Santo Domingo Zona Sur
Mejoramiento de áreas comunes y sistemas de bombeo de agua potable de la Unidad Habitacional ubicada en Av. Pacífico 326 Colonia El Rosedal
Rehabilitación del camellón ubicado en Calzada de la Virgen que va del Eje 3 Oriente Cafetales a Canal Nacional de las Colonias CTM VIII, VIII-A, IX y Residencial Cafetales
Repavimentación de las colonias populares Carmen Serdán y Emiliano Zapata
Rehabilitación del parque ubicado en Mar de la Tranquilidad entre Av. Canal de Miramontes y Calle Benito Juárez de las Colonias Fraccionamientos Los Olivos, Robles y Espartaco
Remodelación de calles y entrecalles de la U.H. Alianza Popular
Otros
<b>\$94,500,000.00</b>

(Firma)

**México, Distrito Federal, 16 de Febrero del 2010**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. ENRIQUE FILLOY RAMOS**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL****Tercera y última publicación**

ACUERDO 92-01/2010

“...ante la imperiosa necesidad de liberar espacio físico en el Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este pleno determina:- **PRIMERO.-** Se proceda a la destrucción de los expedientes tramitados en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el periodo comprendido de los años 1959 a 1970, con excepción de los relacionados con el delito de HOMICIDIO.- **SEGUNDO.-** Se proceda a la destrucción de los expedientes en materia civil y penal tramitados en los juzgados mixtos de paz del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el periodo comprendido de los años 1959 a 1989.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE.**  

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### RALAGAR, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE FUSION DE RALAGAR, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN COMO SOCIEDAD FUSIONANTE: RALAGAR, S.A. DE C.V., Y COMO SOCIEDADES FUSIONADAS BIENES RAÍCES LOS INSURGENTES, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES COZUMEL, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES MONACO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA VENUS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES DEL ACUARIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ESPARTACO, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES VALLADOLID, S.A. DE C.V., PRADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAVIN, S.A. DE C.V., CALIFORNIA BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., TOLEDO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA RALMA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA EL CISNE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YEKAR, S.A. DE C.V.

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 222 de la Ley de Sociedades Mercantiles se acuerda la fusión de BIENES RAÍCES LOS INSURGENTES, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES COZUMEL, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES MONACO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA VENUS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES DEL ACUARIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ESPARTACO, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES VALLADOLID, S.A. DE C.V., PRADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAVIN, S.A. DE C.V., CALIFORNIA BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., TOLEDO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA RALMA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA EL CISNE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YEKAR, S.A. DE C.V. con RALAGAR, S.A. DE C.V., desapareciendo las primeras quince como sociedades fusionadas y subsistiendo la última como sociedad fusionante, con datos y cifras de los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 2009, ajustándose dichas cifras, en su caso, con las operaciones que se realicen en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2009 y hasta la fecha en la que se acuerde la fusión.

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la fusión RALAGAR, S.A. DE C.V. absorbe el patrimonio de las sociedades fusionadas a título universal, es decir, con todos sus activos y pasivos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, así como todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.

**TERCERA.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberán publicar los acuerdos relativos a la fusión y los balances generales de las sociedades participantes al 30 de noviembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribir dichos acuerdos-una vez formalizados-, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

**CUARTA.** La fusión surtirá efectos entre las partes y sus accionistas desde el 30 de diciembre de 2009, y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por haber asumido y pactado la sociedad fusionante el pago del pasivo de las fusionadas, si los hubiere, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para efectos fiscales, la fusión surtirá efectos el 30 de diciembre de 2009.

**QUINTA.** En términos del artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, el ejercicio fiscal de las fusionadas terminará anticipadamente, simultáneamente al momento en que surta efectos la fusión, esto es el día 30 de diciembre de 2009, debiendo la fusionante presentar las declaraciones que correspondan a las sociedades fusionadas.

**SEXTA.** Cuando surta efectos la fusión, las sociedades fusionadas serán dadas de baja en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que se señalan las disposiciones fiscales vigentes y serán cancelados todos los libros, registros y documentos, así como la contabilidad en general de las mismas, los cuales serán guardados por la sociedad fusionante, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMA.** Como consecuencia de la fusión se extinguen las sociedades fusionadas, y la fusionante cancelará en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades fusionadas, las inscripciones correspondientes quedando revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por BIENES RAÍCES LOS INSURGENTES, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES COZUMEL, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES MONACO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA VENUS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES DEL ACUARIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ESPARTACO, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES VALLADOLID, S.A. DE C.V., PRADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAVIN, S.A. DE C.V., CALIFORNIA BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., TOLEDO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA RALMA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA EL CISNE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YEKAR, S.A. DE C.V.

(Firma)

RALAGAR, S.A. DE C.V.

Representada por el C.P Ricardo Ramos Molina

(Firma)

BIENES RAÍCES LOS INSURGENTES, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES COZUMEL, S.A. DE C.V., BIENES RAICES MONACO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA VENUS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V., BIENES RAÍCES DEL ACUARIO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA ESPARTACO, S.A. DE C.V. BIENES RAÍCES VALLADOLID, S.A. DE C.V., PRADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAVIN, S.A. DE C.V., CALIFORNIA BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V., TOLEDO, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA RALMA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA EL CISNE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YEKAR, S.A. DE C.V.  
Representadas por el Sr. José Guadalupe Gutiérrez Méndez

**RALAGAR, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de Noviembre de 2009**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CORTO PLAZO</b>	
BANCOS E INVERS. EN VALORES DEUDORES	599,301 30,884,569	ACREDORES INTERCOMPAÑIAS DEUDA A CORTO PLAZO	83,263,851 111,066,684
<b>TOTAL CIRCULANTE:</b>	<b>31,483,870</b>		<b>194,330,535</b>
<b>NO CIRCULANTE</b>		<b>CAPITAL</b>	
INVERS. EN OTRAS SOCIEDADES	943,330,010	CAPITAL SOCIAL RESERVA LEGAL RESULTADOS ACUMULADOS RESULTADO DEL EJERCICIO	230,398 33,411 773,855,857 6,363,680
<b>TOTAL NO CIRCULANTE:</b>	<b>943,330,010</b>		<b>780,483,346</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>974,813,880</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>974,813,880</b>

(Firma)

---

Ricardo Ramos Molina  
Representante Legal

**BIENES RAICES LOS INSURGENTES, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de noviembre de 2009**

<b>A C T I V O</b>	<b>I N D I V I D U A L</b>	<b>P A S I V O</b>	
Bancos	8,483	Acreedores	1,877,496
Cuentas por Cobrar	33,379	Deuda a Corto plazo	484,551
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>41,862</b>		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,362,047</b>
Inversiones en Acciones	18,361,807	<b>C A P I T A L</b>	
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>18,361,807</b>	
		Capital Social	7,191,384
		Reserva Legal	84,008
		Resultados Acumulados	8,521,015
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	245,215
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>16,041,622</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>18,403,669</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,403,669</b>
		(Firma)	
		Jose Guadalupe Gutierrez Méndez	
		Representante legal	

**BIENES RAICES COZUMEL, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de noviembre de 2009**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
Bancos	8,483	Acreedores	1,877,496
Cuentas por Cobrar	33,379	Deuda a Corto plazo	484,551
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>41,862</b>		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,362,047</b>
Inversiones en Acciones	18,361,807	<b>C A P I T A L</b>	
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>18,361,807</b>	
		Capital Social	7,191,384
		Reserva Legal	84,008
		Resultados Acumulados	8,521,015
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	245,215
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>16,041,622</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>18,403,669</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,403,669</b>
		(Firma)	
		Jose Guadalupe Gutierrez Méndez	
		Representante legal	

**BIENES RAICES MONACO, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de noviembre de 2009**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
Bancos	8,483	Acreedores	1,877,496
Cuentas por Cobrar	33,379	Deuda a Corto plazo	484,551
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>41,862</b>		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,362,047</b>
Inversiones en Acciones	18,361,807	<b>C A P I T A L</b>	
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>18,361,807</b>	
		Capital Social	7,191,384
		Reserva Legal	84,008
		Resultados Acumulados	8,521,015
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	245,215
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>16,041,622</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>18,403,669</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,403,669</b>
		(Firma)	
		Jose Guadalupe Gutierrez Méndez	
		Representante legal	

**INMUEBLES VENUS, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 30 de noviembre de 2009**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
Bancos	8,483	Acreedores	1,877,496
Cuentas por Cobrar	33,379	Deuda a Corto plazo	484,551
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>41,862</b>		
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,362,047</b>
Inversiones en Acciones	18,361,807	<b>C A P I T A L</b>	
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>18,361,807</b>	
		Capital Social	7,191,384
		Reserva Legal	84,008
		Resultados Acumulados	8,521,015
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	245,215
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>16,041,622</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>18,403,669</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>18,403,669</b>
		(Firma)	
		Jose Guadalupe Gutierrez Méndez	
		Representante legal	

## INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
Bancos	73,048	Deuda a Corto Plazo	4,844,568
Deudores	107,479		
Otras Cuentas por Cobrar	219,646	<b>SUMA DEL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>4,844,568</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>400,173</b>		
		Deuda a Largo Plazo	2,847,500
Inversiones en Acciones	26,447,835	<b>SUMA DEL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,847,500</b>
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26,447,835</b>		
		<b>C A P I T A L</b>	
		Capital Social	4,771,240
		Reserva Legal	49,350
		Resultados Acumulados	13,975,845
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,505
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>19,155,940</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>26,848,008</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>26,848,008</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

BIENES RAICES DEL ACUARIO, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	73,048	Deuda a Corto Plazo	4,844,568
Deudores	107,479		
Otras Cuentas por Cobrar	219,646	<b>SUMA DEL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>4,844,568</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>400,173</b>		
		Deuda a Largo Plazo	2,847,500
Inversiones en Acciones	26,447,835	<b>SUMA DEL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,847,500</b>
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26,447,835</b>		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	4,771,240
		Reserva Legal	49,350
		Resultados Acumulados	13,975,845
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,505
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>19,155,940</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>26,848,008</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>26,848,008</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

INMOBILIARIA ESPARTACO, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	73,048	Deuda a Corto Plazo	4,844,568
Deudores	107,479		
Otras Cuentas por Cobrar	219,646	<b>SUMA DEL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>4,844,568</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>400,173</b>		
		Deuda a Largo Plazo	2,847,500
Inversiones en Acciones	26,447,835	<b>SUMA DEL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,847,500</b>
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26,447,835</b>		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	4,771,240
		Reserva Legal	49,350
		Resultados Acumulados	13,975,845
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,505
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>19,155,940</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>26,848,008</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>26,848,008</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

BIENES RAICES VALLADOLID, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	73,048	Deuda a Corto Plazo	4,844,568
Deudores	107,479		
Otras Cuentas por Cobrar	219,646	<b>SUMA DEL PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>4,844,568</b>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>400,173</b>		
		Deuda a Largo Plazo	2,847,500
Inversiones en Acciones	26,447,835	<b>SUMA DEL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>2,847,500</b>
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>26,447,835</b>		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	4,771,240
		Reserva Legal	49,350
		Resultados Acumulados	13,975,845
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,505
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>19,155,940</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>26,848,008</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>26,848,008</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA YEKAR, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	63,709	DEUDA A CORTO PLAZO	64,580,569
CUENTAS POR COBRAR	2,946,429		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,010,137</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>64,580,569</b>
		<b>CAPITAL</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	189,731,694	CAPITAL SOCIAL	105,491,115
TERRENOS	13,991,132	RESERVA LEGAL	1,166,626
CONSTRUCCIONES	2,722,306	RESULTADOS ACUMULADOS	35,874,380
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,342,579
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>206,445,132</b>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>144,874,700</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>209,455,269</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>209,455,269</b>

(Firma)  
Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

PRADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	37,048	ACREEDORES DIVERSOS	2,522,199
		DEUDA A CORTO PLAZO	300,227
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>37,048</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>2,822,426</b>
		<b>CAPITAL</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	17,558,897	CAPITAL SOCIAL	8,617,933
		RESERVA LEGAL	58,469
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>17,558,897</b>	RESULTADOS ACUMULADOS	5,951,304
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	145,813
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>17,595,945</b>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>14,773,519</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>17,595,945</b>

(Firma)  
Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

INMOBILIARIA SAVIN, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
BANCOS	200,684	ACREEDORES DIVERSOS	4,091,281
DEUDORES	1,002,269		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,202,952</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>4,091,281</b>
		<b>C A P I T A L</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	105,012,484	CAPITAL SOCIAL	11,152,496
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>105,012,484</b>	RESERVA LEGAL	186,338
		RESULTADOS ACUMULADOS	89,692,293
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,093,029
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>102,124,155</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>106,215,436</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>106,215,436</b>

(Firma)  
Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

TOLEDO, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
BANCOS	191,295	ACREEDORES DIVERSOS	906,916
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	96,201	DEUDA A CORTO PLAZO	235,985
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>287,496</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>1,142,901</b>
		<b>C A P I T A L</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	14,081,317	CAPITAL SOCIAL	9,993,909
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>14,081,317</b>	RESERVA LEGAL	9,197
		RESULTADOS ACUMULADOS	3,081,337
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	141,468
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>13,225,912</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>14,368,813</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>14,368,813</b>

(Firma)  
Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

CALIFORNIA BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	28,196	ACREEDORES DIVERSOS	5,958,706
		DEUDA A CORTO PLAZO	1,815,572
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>28,196</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>7,774,279</b>
INVERSIONES EN ACCIONES	82,284,363	Deuda a Largo Plazo	5,085,000
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>82,284,363</b>	<b>SUMA DEL PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>5,085,000</b>
		CAPITAL SOCIAL	11,364,307
		RESERVA LEGAL	197,316
		RESULTADOS ACUMULADOS	57,045,533
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	846,124
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>69,453,280</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>82,312,559</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>82,312,559</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

INMOBILIARIA RALMA, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	247,268		
DEUDORES	91,933,792		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	38,308,978		
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>130,490,038</b>		
		<b>CAPITAL</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	542,525,738	CAPITAL SOCIAL	179,063,634
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>542,525,738</b>	RESULTADOS ACUMULADOS	489,011,880
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	4,940,263
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>673,015,776</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>673,015,776</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>673,015,776</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

INMOBILIARIA EL CISNE, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de noviembre de 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
BANCOS	65,107	ACREEDORES DIVERSOS	1,338,573
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	187,344	DEUDA A CORTO PLAZO	10,050
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>252,451</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>1,348,623</b>
		<b>CAPITAL</b>	
INVERSIONES EN ACCIONES	47,829,690	CAPITAL SOCIAL	8,706,208
		RESERVA LEGAL	1,013
<b>SUMA NO ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>47,829,690</b>	RESULTADOS ACUMULADOS	37,529,564
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	496,733
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>46,733,518</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>48,082,141</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>48,082,141</b>

(Firma)

Jose Guadalupe Gutiérrez Méndez  
Representante legal

---

BASF Mexicana, S.A. de C.V.  
Ciba, S.A. de C.V.  
Aviso de Fusión

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BASF Mexicana, S.A. de C.V. (BASF) y Ciba, S.A. de C.V. (Ciba), celebradas los días 19 y 20 de enero de 2010, respectivamente, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el Convenio de Fusión correspondiente, el cual fue celebrado por las partes el día 21 de enero de 2010. Un resumen de dicho Convenio de Fusión se transcribe a continuación:

1.- Acuerdo de Fusión.- BASF y Ciba convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Como consecuencia de la fusión, Ciba desaparecerá como sociedad fusionada para quedar incorporada a BASF, la cual subsistirá como sociedad fusionante.

BASF como sociedad fusionante y Ciba como sociedad fusionada, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 31 de diciembre de 2009, mismos que han sido debidamente aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas.

2.- Surtimiento de efectos de la Fusión.- La fusión surtirá todos sus efectos legales, fiscales y contables entre BASF y Ciba y con respecto a sus accionistas, precisamente a partir de las 24:00 horas del 31 de marzo de 2010, 0:00 horas del 1 de abril de 2010, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de BASF y Ciba previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio que correspondan en atención a los respectivos domicilios sociales de ambas sociedades.

3.- Efectos de la Fusión.- Tan pronto como surta efectos la fusión, BASF absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Ciba. En estos términos, las partes convienen en que:

- a).- BASF tomará posesión y pleno dominio de todos los activos circulantes de Ciba, por lo que podrá disponer libremente de los recursos existentes en las cajas y en todas las cuentas bancarias de la sociedad fusionada; adicionalmente BASF tendrá derecho a cobrar todos y cada uno de los créditos de cualquier naturaleza que hasta el momento de la fusión tenga a su favor Ciba.
- b).- BASF tomará posesión y pleno dominio de todos los activos fijos de Ciba, ya sea que se trate de inmuebles, equipos, instalaciones, mobiliario o cualquier otra clase de activos fijos.
- c).- BASF asumirá la titularidad de todos los derechos de Ciba, en particular de sus derechos de propiedad industrial e intelectual.
- d).- BASF asumirá íntegramente los pasivos de Ciba, los cuales serán pagados por BASF en los términos y plazos originalmente convenidos o los que resulten conforme a la ley, incluyendo aquellos de carácter fiscal. BASF podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que le sean personales.

II.- Se publican los balances generales de BASF Mexicana, S.A. de C.V. y Ciba, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2009, los cuales forman parte integrante de este aviso.

8 de febrero de 2010  
(Firma)  
Jorge Rivera Albarrán  
Delegado Especial

BASF Mexicana, S.A.de C.V.  
Balance General al 31 de diciembre de 2009  
(miles de pesos)

Total de activo	\$4,579,666
Total del pasivo	\$2,999,133
Total del capital contable	\$1,580,533
Total del pasivo y capital contable	\$4,579,666

Ciba, S.A.de C.V.  
Balance General al 31 de diciembre de 2009  
(miles de pesos)

Total de activo	\$1,438,940
Total del pasivo	\$ 338,608
Total del capital contable	\$1,100,332
Total del pasivo y capital contable	\$1,438,940

(Firma)  
Jorge Rivera Albarrán  
Delegado Especial

---

**ESPACIOS COMERCIALES GEO, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

(pesos)

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	50,000.00
Otros activos circulantes	0.00
<b>Activo circulante</b>	<b>50,000.00</b>

**CREDITO MERCANTIL**

0.00

**TOTAL****\$50,000.00****PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS****PASIVO CIRCULANTE**

Instituciones de crédito	0.00
Porción circulante del pasivo a largo plazo	0.00
Proveedores	0.00
Impuestos y gastos acumulados	0.00
Anticipos de clientes	0.00
ISR Y participación del personal en las utilidades	0.00
Afiliadas y asociadas	0.00
<b>Pasivo circulante</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO A LARGO PLAZO**

0.00

**PROVEEDORES DE TERRENOS**

0.00

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

0.00

**EXCESO EN VALOR CONTABLE DE SUBSIDIARIAS**

0.00

**ISR DIFERIDO**

0.00

**Pasivo total****0.00****CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS****INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Capital social nominal	50,000.00
------------------------	-----------

**Total inversión de los accionistas****50,000.00****TOTAL****\$50,000.00**

(Firma)

---

**C.P. ARMANDO BOYZO ORTEGA**  
**LIQUIDADOR**

---

**ADMINISTRADORA DE ESPACIOS COMERCIALES GEO, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

(pesos)

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	50,000.00
Otros activos circulantes	0.00
<b>Activo circulante</b>	<b>50,000.00</b>

**CREDITO MERCANTIL**

0.00

**TOTAL****\$50,000.00****PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS****PASIVO CIRCULANTE**

Instituciones de crédito	0.00
Porción circulante del pasivo a largo plazo	0.00
Proveedores	0.00
Impuestos y gastos acumulados	0.00
Anticipos de clientes	0.00
ISR Y participación del personal en las utilidades	0.00
Afiliadas y asociadas	0.00
<b>Pasivo circulante</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO A LARGO PLAZO**

0.00

**PROVEEDORES DE TERRENOS**

0.00

**PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

0.00

**EXCESO EN VALOR CONTABLE DE SUBSIDIARIAS**

0.00

**ISR DIFERIDO**

0.00

**Pasivo total****0.00****CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS****INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**

Capital social nominal	50,000.00
------------------------	-----------

**Total inversión de los accionistas****50,000.00****TOTAL****\$50,000.00**

(Firma)

---

**C.P. ARMANDO BOYZO ORTEGA**  
**LIQUIDADOR**

---

**AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. celebrada el 26 de agosto de 2004 en virtud de segunda convocatoria, los accionistas de la sociedad aprobaron reducir la porción fija del capital social en la cantidad de \$105,000.00 M.N. (de \$3'640,000.00 M.N. a \$3'535,000.00 M.N.), mediante la cancelación de 105,000 acciones del capital mínimo fijo.

Por lo anterior, el capital mínimo de la sociedad quedo fijo en la cantidad de 3'535,000.00 M.N.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2010

(Firma)

José de Jesús Venegas Blancarte  
Delegado Especial

**AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. celebrada el 28 de julio de 2005 en virtud de segunda convocatoria, los accionistas de la sociedad aprobaron reducir la porción fija del capital social en la cantidad de \$70,000.00 M.N. (de \$3'535,000.00 M.N. a \$3'465,000.00 M.N.), mediante la cancelación de 70,000 acciones del capital mínimo fijo.

Por lo anterior, el capital mínimo de la sociedad quedo fijo en la cantidad de \$3'465,000.00 M.N.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2010

(Firma)

José de Jesús Venegas Blancarte  
Delegado Especial

**AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. celebrada el 27 de julio de 2006 en virtud de segunda convocatoria, los accionistas de la sociedad aprobaron reducir la porción fija del capital social en la cantidad de \$35,000.00 M.N. (de \$3'465,000.00 M.N. a \$3'430,000.00 M.N.), mediante la cancelación de 35,000 acciones del capital mínimo fijo.

Por lo anterior, el capital mínimo de la sociedad quedo fijo en la cantidad de \$3'430,000.00 M.N.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2010

(Firma)

José de Jesús Venegas Blancarte  
Delegado Especial

**AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V. celebrada el 23 de septiembre de 2009 en virtud de segunda convocatoria, los accionistas de la sociedad aprobaron reducir la porción fija del capital social en la cantidad de \$312,212.00 M.N. (de \$30'973,412.00 M.N. a \$30'661,200.00 M.N.), mediante la cancelación de 312,212 acciones del capital mínimo fijo.

Por lo anterior, el capital mínimo de la sociedad quedo fijo en la cantidad de \$30'661,200.00 M.N.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2010

(Firma)

José de Jesús Venegas Blancarte  
Delegado Especial

---

**FLOWSERVE, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Flowserve, S.A. de C.V. se transformó a Flowserve, S. de R.L. de C.V., considerando su balance al 31 de diciembre de 2009, por acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 29 de enero de 2010. Para todos los efectos aplicables, dicha transformación surte efectos a partir de la fecha de dicha Asamblea, salvo en el caso de terceros, que será a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. En tal virtud, la misma Asamblea acordó el pago de deudas de los acreedores que se opongan judicialmente a la transformación aprobada. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 228, en relación con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica este aviso y a continuación el balance de la sociedad al 31 de diciembre de 2009.

Mexico, D.F. a 29 de enero de 2010

Gloria Park T.  
Delegada Especial

FLOWSERVE, S.A. DE C.V.  
 Balance General al 31 de Diciembre de 2009  
 Cifras en miles de pesos

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	
Efectivo e Inversiones Temporales	136,848	Proveedores	122,861
Cuentas por Cobrar	200,227	Otras Cuentas por Pagar	153,897
Compañías Afiliadas	134,965	Compañías Afiliadas	122,758
Otras Cuentas por Cobrar	6,019	Provisiones	130,908
Pagos Anticipados	<u>4,545</u>	Impuestos por Pagar	<u>25,861</u>
	<b>482,604</b>	Suma el Pasivo a Corto Plazo	<b>556,285</b>
Inventarios	<u>406,997</u>	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
		Beneficios a los empleados	16,830
Suma Activo Circulante	<b>889,601</b>	Impuestos Diferidos	<u>60,889</u>
		<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>77,719</b>



**CONSORCIO DE TELECOMUNICACIONES CABLEMÁS, S.A. DE C.V.**

Balance Final de Liquidación

Al 31 de Diciembre de 2009.

(Cifras expresadas en pesos históricos)

ACTIVO:

PASIVO:

		Total Pasivo	<u>0</u>
		<b>CAPITAL:</b>	
		Capital social	50,000
		Capital social suscrito no exhibido	(50,000)
		Total de Capital Contable	<u>0</u>
Total Activo	<u>0</u>	Total Pasivo y Capital	<u>0</u>

(Firma)  
Lic. Rafael Lira Oaxaca  
Dirección de finanzas  
Liquidador

**RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE TULUM, S.A. DE C.V.**

Balance Final de Liquidación

Al 31 de Diciembre de 2009.

(Cifras expresadas en pesos históricos)

ACTIVO:

PASIVO:

		Total Pasivo	<u>0</u>
		<b>CAPITAL:</b>	
		Capital social	50,000
		Capital social suscrito no exhibido	(50,000)
		Total de Capital Contable	<u>0</u>
Total Activo	<u>0</u>	Total Pasivo y Capital	<u>0</u>

(Firma)  
Lic. Rafael Lira Oaxaca  
Dirección de finanzas  
Liquidador

---

Insys, S.A. de C.V.

Insys, S.A. de C.V. hace del conocimiento de sus accionistas que de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2009, se ha acordado el reducir el Capital Social en su parte variable, en cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.) para pasar de los 29'248,800.00 (Veintinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) a la cantidad de de \$19'248,800.00 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos Pesos 00/100 m.n.) y respectivamente se lleve a cabo la disminución de las acciones pasando de las 29'248,800 (veintinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientas) acciones para quedar en las 19'248,800 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientas) acciones.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles el cual al texto de la letra señala "La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días."

**México, Distrito Federal 8 de octubre de 2009.**

(Firma)

**C.P. Luis Fabricio Gómez Guillén**  
**Representante Legal de**  
**Insys, S.A. de C.V.**



**E D I C T O S****\*\*EDICTO\*\*****JUZGADO 53 DE LO CIVIL****EMPLAZAMIENTO**Representante legal de: **Financiera de Industrias y Construcciones, S.A.**- -----

En los autos del juicio **ordinario mercantil**, promovido por **Aurora Hernández Arroyo, viuda de Henaine** en contra de **Financiera de Industrias y Construcciones, S.A.**, expediente número **1277/2009**, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que en su parte conducente dice:- -----

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil diez.- -----

- - - Glóse a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, se tienen por exhibidas debidamente selladas de recibido, las minutas de los oficios que se indican 4355, 4356 y 4357, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y tomando en consideración que en las actuaciones ya obran los informes rendidos por las dependencias a las que fueron dirigidas las minutas antes mencionadas, en virtud de que se desconoce residencia alguna de la parte demandada y solicita el promovente se sirva realizar la diligencia de notificación y emplazamiento por edictos, al respecto, es procedente acordar favorablemente su petición y, por lo tanto, se ordena emplazar por **edictos a Financiera de Industrias y Construcciones, S.A.**, por conducto de apoderado o representante legal con facultades, ello con fundamento en los artículos 1070, del Código de Comercio y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al primero. Por tanto, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en le periódico. El Sol de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de quince días siguientes, quedando a su disposición en el seguro del juzgado las copias para el traslado. Se apercibe a la demandada en el sentido de que, si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1070, último párrafo, del código de Comercio, es decir, en el local del juzgado sin su presencia.- **Notifíquese.**- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, con quien actúa, autoriza y da fe.- -----

R u b r i c a s

La Secretaria de Acuerdos "A"

(Firma)

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

## EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VICENTE ERNESTO FONSECA HERNANDEZ, EXP: NUM. 209/2008, La C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal dicto unos autos que en la parte conducente dicen: Se tiene por presentado a IGNACIO SALVADOR OCHOA LÓPEZ, MATILDE JOSEFINA CARMONA MENDIETA, SYLVIA STELLA GALINDO ESQUIVEL, ARTURO ROMAN OCHOA, MAURICIO CASTREJON AGUADO, MARIA GUADALUPE GOMEZ MONTE Y SERGIO JOSAFATH SILVA AGUILAR, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., personalidad que se le reconoce al tenor de la copia notariada del testimonio Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Seis, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público No. Doscientos Uno de esta Ciudad, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de VICENTE ERNESTO FONSECA HERNANDEZ, el pago de 62,524.65 UNIDADES DE INVERSION, o su equivalente en Moneda Nacional al momento de efectuarse el pago total de la prestación reclamada, que al veinticinco de enero de dos mil ocho correspondía a la cantidad de \$247,025.58 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS 58/100 M. N.) y demás prestaciones que menciona mismo que se admite en la vía propuesta con fundamento en los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1399 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, y sus correlativos 65, 66, 67, 68, 69, 70 de la Ley de Instituciones de Crédito, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos que se haga por TRES VECES consecutivas en el SOL DE MÉXICO y Gaceta Oficial del Distrito Federal, requiérase al demandado para que haga pago al actor o a quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, y demás accesorios legales y emplácese a juicio a VICENTE ERNESTO FONSECA HERNANDEZ, para que dentro del término de CUARENTA DIAS posteriores a la última publicación de edictos, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deberá señalar bienes que garanticen las prestaciones reclamadas, apercibido que de no hacerlo el derecho pasara a la actora. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, haciendole saber que en la Secretaria del juzgado se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado, apercibido que de no hacerlo se procederá conforme a los artículos 1070, 1396, 1399 aplicados a contrario sensu del Citado Código de la Materia.- doy fe.

México, .D. F. a 19 de enero de 2010.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.

Para su publicación que se haga por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL SOL DE MEXICO Y GACETA OFICIAL del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL)

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EDICTO  
PARA EMPLAZAR A:**

**RUBÉN DARÍO ROMANO ODRIOZOLA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **466/2009-B** SEGUIDO POR **ENRIQUE ÁVILA** CONTRA **RUBÉN DARÍO ROMANO ODRIOZOLA**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:  
**"México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil nueve.**

Vista la demanda presentada por **Enrique Ávila**, por su propio derecho, fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **466/2009-B**.

Téngase al actor demandando en la vía ordinaria mercantil de **Rubén Darío Romano Odrizola**, con domicilio ubicado en **calle Camino al Desierto de los Leones 5516, residencia 7, residencial Villa Vereda, colonia Alcantarilla, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01729 ó pueblo Tetelpan, actualmente cerrada del moral número 29, anteriormente número 53, colonia lomas de Tetelpan, delegación Álvaro Obregón, ambos en el Distrito Federal**; entre otras, la siguiente prestación:

" 1)- El pago de la cantidad de \$ **329,500.00 (Trescientos veintinueve mil quinientos pesos m.n.)**, por concepto de suerte principal, tal y como se desprende de los documentos base de la acción "CHEQUE", cheques con números **240, 234, 235, 236, 237, 238 Y 239** todas pertenecientes a la cuenta **00508696707, perteneciente al deudor a favor del actor en la ciudad de México, Distrito Federal.** "

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas emplace y corra traslado al demandado, por conducto de quien legalmente la represente, para que en **quince días**, formule su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe al enjuiciado que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda.

Téngase como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el señalado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio y por autorizados para los mismos efectos a las personas referidas en su demanda.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor de los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación el **diecisiete de abril y treinta de diciembre, ambos de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación. tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

**Notifíquese; personalmente al demandado.**

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe"**

**"México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.**

Visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que el actor no desahogó la vista ordenada en auto de trece de los actuales; en esas condiciones, con fundamento en el precepto 1078 del Código de Comercio, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo ejercitar.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio del enjuiciado **Rubén Darío Romano Odrizola**, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de diez de diciembre de dos mil nueve; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar al demandado Rubén Darío Romano Odrizola, por edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del

Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicho enjuiciado que debe presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **Enrique Ávila**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, baja el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase al accionante para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos**; y **c)** exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de once de noviembre de dos mil nueve, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción 11, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73. Fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción 11 y 50 .. fracción 111, del propio ordenamiento, así como en I numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción 11, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio d edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el jugador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que el no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público. tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

**Notifíquese personalmente al actor y por edictos al demandado Rubén Darío Romano Odriozola**

Lo proyecto y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto** Juez Decimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy fe.**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.**

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JDO. 48° CIVIL.- SRÍA. "B".- Exp. 768/2005)**

**E D I C T O .**

**SE NOTIFICA A: ACOSTA GARCIA DE CASTILLO MARIA MAGDALENA Y AVELINO CASTILLO CAMPA.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER** en contra de **ACOSTA GARCIA DE CASTILLO MARIA MAGDALENA Y AVELINO CASTILLO CAMPA.** en el Expediente número 768/2005, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, ordenó un Auto de fecha Diecinueve de Noviembre del presente año se publicara la Sentencia Definitiva de fecha dos de abril del dos mil nueve, en los que se notificaran los siguientes puntos resolutiveos que a la letra dicen: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la **VIA ORDINARIA MERCANTIL** en que la parte actora **BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** probó y justificó parcialmente su acción y los enjuiciados **MARIA MAGDALENA ACOSTA GARCÍA DE CASTILLO Y AVELINO CASTILLO CAMPA** permanecieron en rebeldía. **SEGUNDO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo de pago otorgado a los enjuiciados **MARIA MAGDALENA ACOSTA GARCÍA DE CASTILLO Y AVELINO CASTILLO CAMPA** para el pago del adeudo, por el incumplimiento en que incurrieron desde el primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete en las obligaciones de pago a su cargo; y derivado de lo anterior, se les condena a los demandados **MARIA MAGDALENA ACOSTA GARCÍA DE CASTILLO Y AVELINO CASTILLO CAMPA** a pagar a la parte actora **BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** por conducto de quien legalmente la represente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable, las siguientes cantidades: **\$225,661.76** (doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.) por concepto de **capital dispuesto** y al pago de **\$41,898.31** (Cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 31/100 M.N.) por concepto de **intereses ordinarios** vencidos y no pagados del primero de septiembre de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de mayo del año dos mil , con base en lo expuesto y fundado en el considerando III de esta resolución. **TERCERO.-** Se absuelve a los demandados **MARIA MAGDALENA ACOSTA GARCÍA DE CASTILLO Y AVELINO CASTILLO CAMPA** de la prestación marcada como inciso d) de la demanda relativa al pago de los intereses moratorios reclamados por no haber sido debidamente justificados por la parte actora, con base en lo expuesto y fundado en el considerando III de esta resolución. **CUARTO.-** No encontrándose el presente asunto comprendido en los supuestos que establece el artículo 1084 del Código de Procedimientos Civiles, no se hace especial condena en gastos y costas a ninguna de las partes contendientes en el presente. **QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS CODEMANDADOS EN EL DOMICILIO EN EL QUE FUERON EMPLAZADOS GIRÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL EXHORTO CORRESPONDIENTE AL C. JUEZ COMPETENTE EN SAN LUIS POTOSÍ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 114 FRACCION V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL** y obténgase copia de la presente resolución para ser agregada al legajo de sentencias respectivo. **ASI DEFINITIVAMENTE** juzgando lo resolvió y firma el C. Juez **CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL** Licenciado **ROBERTO ROJO GONZÁLEZ**, ante el C. **SECRETARIO DE ACUERDOS "B"** Licenciado **PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ** quien autoriza y da fe. **DOY FE. - - - -**

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

---

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

“2009, CIENTO VEINTE AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DEL  
CÓDIGO DE COMERCIO”

JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL.

### E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BASILISK SIETE, S. DE R. L. DE C. V. en contra de PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V., EXPEDIENTE NÚMERO 1902/1995 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO FEDERAL, dictó el auto de fecha seis de julio del año dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un expedientillo formado el día dieciocho de junio del año en curso, mismo que se manda agregar a los presentes autos, proveyéndose la promoción con que se formó en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la codemandada HOTELERA YUCATECA, S.A. reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V., para lo cual y dado el contenido de la resolución emitida por la H. Segunda Sala Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal en resolución dictada en fecha diecisiete de abril del año en curso en el Toca 564/2009, con fundamento e el artículo 1070 del Código de Comercio no reformado, notifíquese a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. el auto de fecha seis de agosto del año dos mil siete en la gaceta oficial del Distrito Federal mediante edictos que se publicaran por tres veces consecutivas. NOTIFÍQUESE. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MIGUEL ANGEL RIVA PALACIO MÁRQUEZ, SERGIO OLIVARES GARCÍA Y VICTORIA GABRIELA GONZÁLEZ ALVARADO, a quienes se le reconoce la personalidad que ostentan como apoderados legales de BASILISK SIETE, S. DE R. L. DE C. V. en términos del testimonio notarial exhibido, señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el que indican y por autorizadas a las personas que señalan para los fines que precisan, asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada del contrato de cesión onerosa de derechos derivados de créditos comerciales e industriales, de consumo, hipotecarios, de contratos de factoraje financiero de arrendamiento puro, de arrendamiento financiero y derechos litigiosos de fecha nueve de enero del año dos mil siete, mediante el cual la actora en el presente juicio, por conducto de su representante legal cedió a la poderdante de los promoventes los derechos crediticios y litigiosos del presente juicio, asimismo, en acatamiento a la sentencia de adjudicación en remate judicial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis emitida por el C. Juez Décimo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, en consecuencia, se tiene como parte actora en el presente juicio a BASILISK SIETE, S. DE R. L. DE C. V. Por lo tanto, mediante notificación personal hágase dicha cesión del conocimiento de la parte demandada; ordenándose a la secretaría de Acuerdos realizar el cambio de carátula del expediente, realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno y hacer la corrección en el Sistema electrónico de publicación del Boletín Judicial, mediante certificación.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ante su C. secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARIA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada

PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a seis de julio de dos mil nueve. Dada cuenta con las presentes actuaciones, concretamente con un escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, mismos que se provee en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARÍA DE LOURDES VERDUZCO MONTES, reservándose para proveer lo solicitado para una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada en autos a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. NOTIFÍQUESE.- OTRO AUTO: México, Distrito Federal a ocho de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por medio del cual se le tiene autorizando a la persona que indica en el ocuro de cuenta para los fines legales que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación; asimismo en virtud de que no se ha dado cumplimiento a la notificación ordenada a la codemandada PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. notifíquese también los proveídos dictados en fecha seis de julio de dos mil nueve. NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. Lo proveyó y firma la C. juez. OTRO AUTO; México, Distrito Federal a ocho de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio y copia certificada que remite la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por medio del cual se hace del conocimiento de la Suscrita que se declaró desierto el recurso de apelación hecho valer por la parte apelante codemandada HOTELERA YUCATECA, S. A., referente al auto dictado en fecha trece de abril de dos mil nueve, en la inteligencia de que dicha actuación fue declarada nula, tal y como se desprende de las actuaciones.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V.- Lo proveyó y firma la C. juez. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a ocho de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio y copia certificada que remite la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por medio del cual se hace del conocimiento de la Suscrita que se declaró desierto el recurso de apelación hecho valer por la parte apelante codemandada HOTELERA YUCATECA, S. A., referente a la sentencia interlocutoria dictada con fecha treinta y uno de marzo del año en curso; en la inteligencia de que dicha actuación fue declarada nula, tal y como se desprende de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. – OTRO AUTO: México, Distrito Federal a diez de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la causahabiente de la adjudicataria del inmueble rematado en autos y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A LA CODEMANDADA PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S.A. DE C. V.- Lo proveyó y firma la C. Juez. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a catorce de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la codemandada HOTELERA YUCATECA, S.A. y visto el contenido de sus manifestaciones, no ha lugar a admitir a trámite el recurso de apelación que interpone en contra del auto de fecha seis de julio del año en curso, dado que por su contenido, se trata de un decreto de mero trámite que no es revocable; sin perjuicio de lo anterior y con el único efecto de no generar estado de indefensión alguno a cualquiera de las partes, notifíquese personalmente a la codemandada promotora hotelera misión la totalidad de los autos de fecha seis de julio del año en curso conjuntamente con el auto de fecha seis de agosto del año dos mil siete y los diversos de fechas ocho y diez de julio del año en curso.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE AL CODEMANDADO PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. – Lo proveyó y firma la C. Juez. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a cuatro de agosto de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la codemandada HOTELERA YUCATECA, S.A. y visto el contenido de sus manifestaciones, no ha lugar a admitir a trámite el recurso de apelación que interpone en contra del auto de fecha diez de julio del año en curso, dado que por su contenido se trata de un decreto de mero trámite que no es apelable.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE AL CODEMANDADO PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. – Lo proveyó y firma el C. juez, por ministerio de ley. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a cuatro de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se les tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar y visto el contenido de las mismas, como lo solicitan y con fundamento en los

artículos 55 y 272 G del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se aclara la parte conducente del auto de fecha siete de agosto del año dos mil siete que obra a fojas cuatrocientos noventa y nueve en la parte conducente que a la letra dice en el renglón décimo noveno "... BASILIK..." debiendo decir: "...BASILISK...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integral el presente proveído del antes citado. – NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE AL CODEMANDADO PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V. – Lo proveyó y firma el C. juez, por ministerio de ley. OTRO AUTO: México, Distrito Federal a tres de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y tomando en consideración las mismas, en virtud de que en auto dictado en fecha cuatro de agosto de dos mil nueve se aclaró el auto dictado en fecha "siete" de agosto del año dos mil siete, cuando lo correcto es que fue el auto dictado en fecha "seis" de agosto del año dos mil siete, a fin de evitar futuras nulidades, con fundamento en el artículo 272-g del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente de dicho auto que a la letra dice: "...siete de agosto..." debiendo ser lo correcto "...seis de agosto...", por lo que el presente auto deberá de formar parte integra del auto dictado en fecha cuatro de agosto de dos mil nueve para los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se ordena la correcta elaboración de los edictos ordenados en diverso auto dictado en fecha seis de julio de dos mil nueve (foja ciento doce).- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PERSONA MORAL CODEMANDADA PROMOTORA HOTELERA MISIÓN, S. A. DE C. V., Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado MANUEL A. CORTES BUSTOS, ante su Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley, licenciada ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe. -----

México, D. F. A 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana .....	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$26.50)